

SENTENCIA Nº 1/07 /16

Expte. Nº 307/926/2016 (257/271-A-2015 D.G.R.)

En San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de Agosto de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "LA FRAGUA S.A. S/ Recurso de Apelación - Expediente Nº 307/926/2016 (257/271-A-2015 D.G.R.)".

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. Jose A. Leon dijo:

 I.- Surge de la Resolución MA 2373/15 de la Dirección General de Rentas de fecha 07.09.2015 obrante a fs. 44/45 resuelve: "NO HACER LUGAR al descargo interpuesto contra el sumario instruido fs. 09, en virtud a las razones expuestas en el considerando de la presente resolución", y "APLICAR a la firma LA FRAGUA S.A., CUIT Nº 33-70981444-9, dominio LFB 839, una multa equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados correspondiente a las cuotas 11 sust No JMENEZY 12 del periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incursa en las causales Cuarenta y Uno). APELAMION previstas en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$5.241 (Pesos Cinco Mil Doscientos

II.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma que, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso solicita su recepción y se modifique totalmente la misma.

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

DE APELACION TRIBUNAL FIS

Dr. Jorge el

Expte.Nº 307/926/2016

2016 AÑO DEL BICENTENARIO



III.- Que a fs. 01/03 del Expte. Cabecera, la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148º del Código Tributario Provincial.

IV.- Que a fojas 8/9 de autos, obra Resolución Interlocutoria de este Tribunal Nº 115/16, en donde se declara la cuestión de Puro Derecho, encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151º del CTP.

V.- Se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, que expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones". La infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2014.

Que por lo expuesto corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada LA FRAGUA S.A., en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7º) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, la sanción determinada mediante Resolución Nº MA 2373/15 de fecha 07.09.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada GUSTA/O JIMENIO PROCEDENTE CONTROL DE CONTROL DE

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A, Leon, vota en Sidéntico sentido.

El señor vocal, **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jose A. Leon, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

Dr. JORGA E. POSSE JONESSA VOCAL TRIBUNAL PSCAL DE APELACION

Expte.Nº 307/926/2016

2016 AÑO DEL BICENTENARIO



EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

- **1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por LA FRAGUA S.A., en su Recurso de Apelación, expediente Nº 307/926/2016 (257/271-A-2015 D.G.R.), en mérito a lo considerado.
- 2. DECLARAR que por aplicación del artículo 7º) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, la sanción determinada mediante Resolución Nº MA 2373/15 de fecha 07.09.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.

3. REGISTRESE, notifiquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes

administrativos acompañados y ARCHÍVESE.-

HAGASE SABER

P.N. UORGEIGI JIMENEZ

JØSE ALBERTØ LEON

VOČA

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO

SECRETARIA

Dr. JAVER CRISTON, (ARCHASTICA) PROSES ROBERTS TRESUNAL PROAL DE ACCESTRA

DR. JORGE E. POSSE PONE

VOCA